

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272021000027600

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda.

Obra en autos las comunicaciones con las cuales se pretende acreditar la gestión de notificación a la parte demandada en la dirección de correo electrónico realizada por la empresa de mensajería *enviamos*, la que no puede tenerse como efectiva, toda vez que conforme la certificación obrante en el expediente C18 pdf 28/34 no aparece el acuse de recibido por lo que no se cumple con la preceptiva del código general del proceso y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda753c5738891e1d33ef16677ed9915a26465be33f2b0726bdba488bf1b5d22**

Documento generado en 04/02/2022 08:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>